

ORbit Garant 81.503.700-6 CHILE USD 157.738,-

PAGARÉ A PLAZO Boleta de Garantía en Moneda Extranjera

N°:
Capital adeudado:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile y en su oficina MATRIZ ubicada en BANDERA 140 del año 2017, la suma de
U\$157.798,00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y OCHO
), cantidad que
he(hemos) recibido de dicho Banco con ocasión del otorgamiento de la Boleta de
Garantía Nº, emitida en esta fecha por cuenta del
Suscriptor de este pagaré.
Me(Nos) obligo(obligamos) a restituir este préstamo al vencimiento antes indicado o al
momento de ser requerido por el Banco en los casos de exigibilidad anticipada establecidos en la cláusula EXIGIBILIDAD ANTICIPADA de este pagaré, háyase cobrado o no por el Beneficiario la Boleta de Garantía aludida.
Si el Beneficiario no hiciere efectiva la Boleta de Garantía mencionada en este pagaré, dentro del plazo de su vigencia, se compensará la obligación proveniente de este pagaré con el valor de la Boleta de Garantía en el momento de ser devuelta al Banco, en la oficina arriba individualizada, sin perjuicio del derecho del Banco para cobrar este pagaré en cualquier tiempo, mientras no se produzca la compensación referida o su pago efectivo.
Si la Boleta de Garantía no es hecha efectiva y no es devuelta al Banco por parte del Beneficiario, la compensación mencionada se hará al día hábil bancario siguiente a la fecha de vigencia o vencimiento de la Boleta de Garantía.
La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito de dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la misma moneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, inciso segundo, de la Ley Nº 18.010, del año 1981.
El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducción de ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro que puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscriptor y otros obligados conforme al presente Pagaré.
INTERESES El capital adeudado devengará un interés del % anual desde la fecha de suscripción de este pagaré, que se pagará cada días, comenzando el primero de estos períodos a contar de esta fecha. Los intereses se calcularán en base a años de 360 días.
OBJETO DE LA BOLETA DE GARANTÍA El capital adeudado ha quedado en poder del Banco para responder por el eventual pago de la Boleta de Garantía Nº, emitida por el Banco, a favor de YAMANA CHILE Spa
RUT 76.581.220-8 , cuya emisión ha sido solicitada por mí(nosotros) para garantizar: LA SERIEDAD DE LA OFERTA DEL " SERVICIO DE PERFORACION CON SISTEMA DIAMANTINA Y AIRE REVERSO CAMPAÑAS 2017 - 2018-2019"

Pagaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013.

El Impuesto de Timbres y Estampillas que grava este documento se paga por ingresos mensuales de dinero en Tesorería, según D.L. Nº 3.475, artículo 15.-

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por

INTERÉS POR MORA

En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, en conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranjera, a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley Nº 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo capital adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Si dicha Boleta de Garantía fuere cobrada, el capital adeudado devengará desde el momento en que la mencionada Boleta de Garantía fuere pagada por el Banco, un interés penal igual al definido en el párrafo inmediatamente anterior.

EXIGIBILIDAD ANTICIPADA

El presente pagaré se hará exigible en forma anticipada en caso y al momento de hacerse efectiva la Boleta de Garantía referida por su beneficiario, aun cuando ello ocurra con anterioridad al vencimiento de este pagaré.

El Banco podrá hacer exigible el pago total de la suma de la deuda o del saldo a que ésta se halle reducida, considerando la obligación como de plazo vencido, aun cuando no se haya hecho efectiva la boleta de garantía, en caso de mora o simple retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de intereses, sean consecutivas o no, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor.

Junto a lo anterior se podrá hacer exigible el presente pagaré, en forma anticipada, si el o los obligados a su pago cayeren en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe insolvencia: (i) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré cesare en el pago de cualquier otra obligación, contraída con el mismo Banco Santander-Chile o con terceros, siempre que en este último caso, la situación de retardo o morosidad se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco Santander-Chile tome, por cualquier medio conocimiento de ello; (ii) si el suscriptor registra uno o más protestos de cheques, letras de cambio, pagarés y, en general, de cualquier instrumento mercantil, aceptado, suscrito, girado o avalado por él, relacionado o no con el presente pagaré; sea en favor del Banco o de terceros, siempre que en este último caso, esta situación se mantenga por un plazo de 30 días, contados desde la fecha en que el Banco tome, por cualquier medio, conocimiento de ello; (iii) si el suscriptor y/o cualquiera de los obligados al pago en este pagaré o uno o más de sus acreedores solicitan su quiebra o formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial; (iv) si por la vía de medidas prejudiciales o precautorias se obtiene en contra del suscriptor secuestros, retenciones, prohibiciones de celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o el nombramiento de interventores; si se trabare embargo de cualquiera de sus bienes o si ocurriere cualquier otro hecho que también ponga en evidencia su insolvencia;

INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD

Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados al pago, y serán indivisibles para sus herederos y/o sucesores conforme a los Artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS

El Banco Santander-Chile, queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la(s) cuentas(s) corrientes(s) y/o de ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Banco el(los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas las cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré.

TRIBUTACIÓN Y GASTOS

Forma parte del Pagaré Nº, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
producida con ocasión o motivo del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es). PROTESTO
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santander-Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo podrá realizar dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por e funcionario público que corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devenguen con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS INHÁBILES
Cualquier fecha para el pago de capital y/o intereses que corresponda a día inhábi bancario, prorrogará el plazo para el pago hasta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo el respectivo pago incluir, además, los intereses que correspondan a los días comprendidos en la prórroga.
MANDATO E INSTRUCCIONES PARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES Al vencimiento del plazo de una o más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones, el Banco actuando en nombre y representación del(de los) suscriptor(es) con facultad para autocontratar, podrá prorrogarlas y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente facultado e instruido, y en estos casos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa de interés que regirá durante el nuevo período, la que no podrá exceder de la tasa máxima que la ley permita estipular. Bastará para que la prórroga y/o renovación produzca todos sus efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en hoja anexa con la nueva fecha de vencimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. Se deja constancia de que cualquier prórroga o renovación se efectuará sin ánimo de novar.
MANDATO PARA ADQUISICIÓN DE MONEDA EXTRANJERA El(Los) suscriptor(es) otorga(n) al Banco mandato especial irrevocable y suficiente para que, con cargo a los pagos que el Banco acepte recibir en moneda nacional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, por cuenta y riesgo de él(ellos), la moneda extranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada por este pagaré, en capital, intereses y, gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la normativa vigente requiera. El mismo mandato se otorga al Banco para acceder al Mercado Cambiario Informal, cuando corresponda, en la eventualidad que no sea posible hacerlos en el Mercado Cambiario Formal. Toda y cualquier diferencia cambiaria que se produzca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a disposición del Banco y la cantidad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la variación del tipo de cambio de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo exclusivo del(de los) suscriptor(es).
DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este pagaré, el(los) suscriptor(es), avalista(s) y demás obligados a su pago, constituyen domicilio especial en la comuna de , sin perjuicio del que corresponda al de su
domicilio o residencia, a elección del acreedor y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
En <u>santiago</u> , a <u>27 de octubre</u> <u>del año 2016</u> .
Suscriptor: ORBIT GARANT CHILE S.A. C.I. 6 R.U.T: 81.503.700-6
Domicilio AVENIDA CERRILLOS 998 CERRILLOS
Apoderado 1 Iván Luksic Arenas C.I. 8.716.302-4 Apoderado 2 Christian Barra LLano C.I. 10.686.820-4
Apoderado 2 Christian Barra LLano Apoderado 3 C.I. 10.686.820-4 C.I
Apoderado 3
hm/m/
Suscriptor/Apoderado 1 Apoderado 2 Apoderado 3
Padaré para emisión Boleta de Garantía en M/X, sin línea – Versión Enero 2013. Hoja 3 de 6

Forma parte del Pagaré Nº _		, a la orden de Banco Sa	antander-Chile, suscrito por
codeudor(es) solidario(s prórrogas, renovaciones deudor(es), inclusive las pagaré, quedando subindivisible, no viéndose constituidas o en adela objeto de este aval y fia responsabilidad solidaria avaladas en cualquier fodel activo y pasivo deudora(s). El Banco Sa futuros tenedores del modificar, sustituir, alzar estén constituidas o que se refiere el presente o	s) de este pagaré. y/o modificaciones s que se perfeccion sistente mi(nuestra) afectada ésta en foi nte se constituyan nza y codeuda solida a aún cuando otras orma, y aunque dicha el deudor e introd intander-Chile y quie presente instrumen o renunciar, en tod en el futuro se cons oagaré, pudiendo es ros) herederos y/o s	Asimismo, acepto (acepto) (ace	es y en fiador(es) y ceptamos) desde ya las ordar entre el acreedor y stipulado en este mismo olidaria en carácter de garantías que se hallen as mismas obligaciones ena vigencia mi(nuestra) obre sí las obligaciones personas se hagan cargo es a la(s) sociedad(es) esente, como también los luego autorizados para rantías que actualmente ar las obligaciones a que ato de esta obligación a midad a lo dispuesto en
Aval I			
C.I. ó RUT			
Domicilio			Cl
Apoderado 1Apoderado 2			C.I.
Aval II			
Domicilio			
Apoderado 1			C.I
Apoderado 2			C.I
			Firms Q Aval II
Firma 1 Aval I	Firma 2 Aval I	Firma 1 Aval II	Firma 2 Aval II
Aval III			C.I
Domicilio			
Aval IV			C.l
Domicilio			
_	Firma Aval III	Firma Aval IV	-

Forma parte del Pagaré Nº		a la orden de Balico Sali	tander-Crine, suscrito por
AUTORIZACIÓN CÓNYULA(s) persona(s) que, a cónyuge(s), para constituacepto(amos) desde ya, renovación de este pagar tenedor y el deudor sobre	continuación sus iirse en aval, fiado todas y cualquió é como también cu el modo y forma de	cribe(n) autoriza(n) o or y codeudor solidar er modificación, pró alquier acuerdo, conv pagar las obligacione	roga, resuscripción o enio y contrato entre el s que en él constan.
Don(ña)			C.l
Don(ña) Como cónyuge del aval I _ Don(ña) Como cónyuge del aval II _			C.I
Como cónyuge del aval II			C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval III			C.I
Como conyuge del avai ili			C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval IV	,		
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré Nº	, a la orden de Banco Santander-Chile, suscrito por
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	
Todos en representación del suscriptor	
Aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval III	
•	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval IV	
Todos en representación del avalir :	
Cámura (a) do aval(as):	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I
Don(ña) Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Don(na)	
	dol año
En, a	de
1	NOTARIO